



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La profunda crisis social y económica que reinó en el país, aún no ha podido ser superada a pesar de los esfuerzos por paliar las difíciles situaciones que viven miles de argentinos.

En este sentido, la población que más riesgos sufre en cuanto a la vulneración de los derechos como usuarios y consumidores, entre otros, es la formada por los trabajadores desocupados, las madres solteras, los jefes y jefas de familia con discapacidades permanente o con familiares discapacitados a cargo.

Nuestra provincia dictó, mediante la sanción de la Ley 3720, una herramienta de protección de esos derechos que, si bien no conlleva a la solución de la cuestión de fondo, permite dar continuidad al uso de los servicios públicos de provisión de gas natural y energía eléctrica a la población afectada mencionada anteriormente, mediante la suscripción de planes de pago con las prestadoras de esos servicios para deudas en mora sin la suspensión de la provisión del suministro o la restitución del mismo, libre de gravamen alguno.

A través de la Ley 3755, del Decreto Ley 6/2003 y de las Leyes 3833, 3876, 3943, 3994 y 4056, se fue dando prórroga a la vigencia de la norma de origen.

En razón de que no se han modificado las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiada por la Ley 3720 y por sus sucesivas prórrogas, se hace necesario el dictado de la norma que garantice a esos usuarios y consumidores el pleno uso y goce de sus derechos.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda, Bautista José Mendioroz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley n° 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley n° 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley n° 3943.

**Artículo 2°.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** De forma.